

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LOS DOS NIVELES DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO **"LOS PROGRAMAS "**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRVES DE LA SECRETARIADE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA SEDESOL"** REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE **VETAGRANDE, ZACATECAS** EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR EL C. VALENTE CABRERA Y MARTINA MARIN CHAVEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 expone la ruta que el gobierno del Estado se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que Zacatecas alcance su máximo potencial.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un Zacatecas Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los zacatecanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las mestas, las políticas contenidas en un Zacatecas Justo no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el eje 5.2 **"POR UN ZACATECAS MAS JUSTO"**, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 de Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social quien tiene la atribución de ejecutar los programas productivo de carácter social que permitan generar recursos y superar las condiciones de pobreza a partir de un desarrollo sustentable, así como asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dichos Programas de Desarrollo Social, Estatal y Municipal, las partes celebran el presente convenio de coordinación.



DECLARACIONES

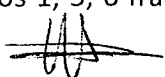
1. Declara "LA SEDESOL":

- A. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción XXVII y 84 de la Constitución política del Estado de Zacatecas, el titular del poder Ejecutivo del estado de Zacatecas Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente instrumento y se auxiliará de las dependencias y entidades que prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas para el despacho de los asuntos de su competencia.
- B. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y los artículos 1, 2, 3, 7, 21, 22 fracción XI incisos a y b 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre otras atribuciones las de instrumentar y conducir las políticas y programas de Gobierno del Estado en materia de Desarrollo Social; y ejecutar. Siempre en coordinación con los tres órdenes de gobierno, los programas sociales y de desarrollo local y regional que llegaran a convenirse, así como los programas y proyectos que ejecute por sí misma. El presente convenio lo celebra a través de la Secretaría de Desarrollo Social por su Titular el Ingeniero José Ma. González Nava.
- C. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio B, piso 5 Ciudad Administrativa en esta Ciudad Capital.

"EL MUNICIPIO" declare que:

- A. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 49, fracción XVII, 74 fracción IX, 78 fracción II de la Ley Orgánica
- B. Del Municipio el C. VALENTE CABRERA HERNANDEZ Y MARTINA MARIN CHAVEZ Presidente y Sindica Municipal respectivamente cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- C. Para todos los efectos legales relacionados en el presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Jardín Principal S/N., **VETAGRANDE, ZAC**

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 apartado A, 40, 41, 43, 90 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 26, 82 de la Constitución Política Libre y Soberana para el Estado de Zacatecas; fracción XI incisos a y b, 34 fracción I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 1, 2, 3, 7, 16, 17, 19, 21, 23, de la ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, artículos 1, 5, 6 fracción I, IV, V, del Reglamento Interior de la



Secretaría de Desarrollo Social, las partes celebran el presente convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” celebran el presente convenio de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos estatales y municipales para la operación de los Programas Sociales Estatales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” del ejercicio fiscal 2015.

La “SEDESOL” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas sociales del estado para la atención de Zonas Prioritarias o donde se encuentren personas en situaciones vulnerables.

DE LA CONCURRENCIAS Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. “LAS PARTES” promoverán que las acciones realizadas en el ejercicio de “LOS PROGRAMAS” se ejecutan en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en zonas prioritarias de pobreza, rezago y marginación del municipio, de conformidad con lo que establecen la Ley de Desarrollo Social y las reglas de operación de los programas del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA. Para fortalecer la eficacia y eficiencia de las acciones “LAS PARTES” promoverán que los recursos de “LOS PROGRAMAS” se potencien con aquellos recursos y acciones provenientes de recursos propios y del Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal (FAIM), conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y a las Reglas de Operación de los Programas Sociales de “LA SEDESOL” se incentivará la coordinación entre órdenes de gobierno para realización de obras, acciones sociales básicas e inversiones que en conjunto con el uso de los recursos de “LOS PROGRAMAS” coadyuven al desarrollo social municipal y regional.

DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

CUARTA. La “SEDESOL” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a invertir conforme al ANEXO UNICO que forma parte del presente convenio de coordinación, en el que se establece el tipo de obra o acción que se realizara, el número de beneficiarios atendidos, tiempos de ejecución y las aportaciones económicas realizadas por “LAS PARTES”.



DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de las obras, por ello asume el compromiso de proporcionar a la **"SEDESOL"**, informes de seguimiento de **"LOS PROGRAMAS"** de acuerdo a la periodicidad establecida en las Reglas de Operación de los Programas, para los proyectos, obras y acciones.

SEXTA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten **"LAS PARTES"**, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo **"EL MUNICIPIO"** ejecutor de las obras y acciones aquí convenidos, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos estatales así como incluir el logotipo de la **"SEDESOL"** en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la **"SEDESOL"** y deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes. Esta difusión acuerdan las partes llevarla a cabo fuera de la veda electoral del cinco de abril al siete de junio del presente año, con motivo de la celebración del proceso federal 2015.

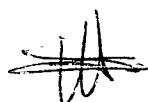
SEPTIMA. "LAS PARTES" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que la Auditoría Superior del Estado podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del **"MUNICIPIO"** en los términos del presente Convenio.

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos estatales de **"LOS PROGRAMAS"** aportados en el marco del presente Convenio, deberán ser ejercidos en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de su asignación; una vez transcurrido dicho plazo los recursos que no hayan sido ejercidos serán reintegrados a **"LA SEDESOL"** responsable del programa para su eventual reasignación.

El plazo a que se refiere el párrafo que antecede, podrá prorrogarse por un periodo igual cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento por parte del **"EL MUNICIPIO"** para obtener, en el tiempo requerido, las obras o servicios que se necesitan; lo cual deberá ser justificado con la documentación que acredite el acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento.



DÉCIMA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que los padrones de beneficiarios serán revisados y aprobados por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio y su Anexo y en Reglas de operación de los programas, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos estatales a fines distintos de los pactados.
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

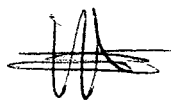
DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio, atribuible **"AL MUNICIPIO"** podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchado previamente la opinión **"DEL MUNICIPIO"**.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** incumpla los términos del presente Convenio, **"LA SEDESOL"** después de escuchar la opinión **"DEL MUNICIPIO"**, podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

DÉCIMA CUARTA. La **"SEDESOL"** y el **"MUNICIPIO"** manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Convenio, las conozcan los Tribunales del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA. Este Convenio de Coordinación y su anexo surten sus efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas a los nueve días del mes de marzo del año 2015.



POR "EL ESTADO"

ING. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS



"POR EL MUNICIPIO"



C. VALENTE CABRERA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARTINA MARIN CHAVEZ
SINDICO

